



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2022-00224-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	TANIA LISETH DIAZ HERNANDEZ
DEMANDADO:	NESTOR JOSE CAMPO LOSADA

Sería el caso revisar la liquidación de crédito presentada por la parte actora, sin embargo, al realizar su estudio, se establece que la misma no se ajusta a la providencia en donde se resolvieron las excepciones propuestas por la parte demandada, pues en el numeral tercero, se ordenó seguir adelante con la ejecución por la suma de **\$2.307.925**, correspondiente a las cuotas de vestuario comprendido entre los periodos de junio de 2018 a junio de 2021, más los intereses de mora liquidados a la tasa legal, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca el pago total de lo mismo (página 2 #33 expediente digital).

Igualmente se advierte que los intereses se deben liquidar en 6% anual o el equivalente al 0.5% mensual.

En este sentido, se requiere a la estudiante de derecho adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Surcolombiana, para que realice la actualización del crédito de conformidad con lo indicado en el Art. 446 del C.G. del P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

ljcp